



COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN COLEGIO ESTANISLAO ZULETA IED

ACUERDO No 08
Noviembre 22 de 2023

Por el cual el Consejo Directivo aprueba modificaciones al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES –SIEE- de los niveles de educación preescolar, básica y media del Colegio Estanislao Zuleta IED

El Consejo Directivo del Colegio ESTANISLAO ZULETA IED de la ciudad de Bogotá, D.C. en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1290 de 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación inicial, básica y media.
2. El Decreto 1075 de 2015 en la sección 3 que contempla el Artículo 2.3.3.3.1. y siguientes, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y autoriza a cada establecimiento educativo para definir y adoptar su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.
3. Es función del Consejo Directivo "Participar en la planeación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos".
4. El Consejo Académico, como órgano consultor del Consejo Directivo, convocó a los diferentes estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, consejo de padres de familia, directivos docentes, orientadores y el docente de apoyo para la inclusión), a analizar, discutir y presentar sus propuestas para el establecimiento del sistema de evaluación y promoción de estudiantes, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009.
5. El decreto 1860 de 1994 en el artículo 14 numeral 5, faculta a los establecimientos educativos para la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento de los educandos teniendo en cuenta el Decreto 2082/96, la Ley 361/97 y la Resolución 2565 de 24 octubre de 2003.
6. En el desarrollo de las asignaturas se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

segundo inciso del artículo 35 del decreto 1860/94.

7. De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, le corresponde a la nación, establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de educación preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos y de la especialidad de tipo regional y definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación;

8. Se da cumplimiento a las disposiciones generales para lo académico del Manual de Convivencia vigente.

9. Para establecer el sistema de evaluación y promoción institucional para estudiantes matriculados en este colegio, en los grados de preescolar, básica y media, se tienen en cuenta como referentes los Decretos 2247 de 1997 y el 1290 de 16 abril de 2009, con los cuales el Ministerio de Educación Nacional –MEN- “reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y el decreto 2082 de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y el decreto 1421 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

10. Todas las modificaciones, adiciones o ajustes al Sistema de Evaluación para los estudiantes de Educación Preescolar, Básica y Media, harán parte integral del Manual de Convivencia o Pacto de Convivencia del COLEGIO ESTANISLAO ZULETA IED.

11. En virtud de la **AUTONOMÍA Y EL CARÁCTER** de que gozan las instituciones educativas, el COLEGIO ESTANISLAO ZULETA IED reglamenta su **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE-**.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes –SIE- en los grados de preescolar, básica y media para su formación integral.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN. Para la comunidad Educativa del colegio ESTANISLAO ZULETA IED, la evaluación del rendimiento académico comprende un conjunto de valoraciones que permiten evidenciar que el estudiante ha adquirido aprendizajes que demuestran logros, dominios y desarrollo de competencias durante su **proceso escolar**. La **EVALUACIÓN**, en el COLEGIO se da como un **PROCESO** integral, dialógico y formativo, que permite apreciar los avances alcanzados en la construcción del conocimiento, convirtiéndose en un **ESTÍMULO QUE MOTIVA A LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, MAESTROS, PADRES DE FAMILIA Y A LA COMUNIDAD HACIA EL APRENDIZAJE**. Es **INTEGRAL**, porque da cuenta de

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

los aprendizajes y formación de estudiantes en todas sus dimensiones, además porque incluye la valoración de las motivaciones, la preparación previa, sus concepciones, su cultura, su estado físico y emocional, su carácter y su forma de ser. Es DIALÓGICA porque la evaluación se diseña y se desarrolla con la participación de quienes forman parte del proceso de enseñanza- aprendizaje. Es FORMATIVA porque no está prevista para sancionar, castigar y excluir, sino para valorar permanentemente el comportamiento y las actitudes y su incidencia en el aula, en la familia y con la comunidad.

ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: la evaluación de los aprendizajes de estudiantes del COLEGIO ESTANISLAO ZULETA IED se realiza en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas (PISA) que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. **Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior- ICFES- realizarán pruebas censales (SABER) con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. **Institucional.** La evaluación de los desempeños de los estudiantes ZULETISTAS se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación contemplados por la comunidad educativa y quedarán implícitos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de tal forma que, al integrarlos, se conformará EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ZULETISTAS.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO ESTANISLAO ZULETA. Son propósitos de la Evaluación y promoción de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a quienes presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los y las estudiantes, para su permanencia en la institución o en otras comunidades educativas.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Para asegurar el éxito, afianzando y/o modificando aciertos y dificultades en el proceso

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

enseñanza y aprendizaje.

7. El desempeño del estudiante será tenido en cuenta como la manera apropiada de alcanzar competencias que incluyen los conocimientos, las actitudes, las habilidades y los valores.

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES ZULETISTAS. Para esta Comunidad Educativa, el Sistema de Evaluación de los aprendizajes en los estudiantes se constituye en la implementación del presente acuerdo con todos sus componentes.

ARTÍCULO 6. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ZULETISTAS. Entendiéndose como principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia para evaluar los aprendizajes y la promoción de los estudiantes; se considerarán los siguientes:

1. Se establecerán al inicio del año escolar las competencias específicas a desarrollar por cada grado, asignatura o área académica para los respectivos períodos académicos. Los docentes las darán a conocer tanto a padres de familia o acudientes como a estudiantes, al comienzo de cada período escolar, para que el estudiante participe de su propia formación y para que los docentes puedan reconocer los progresos o dificultades en la adquisición de los aprendizajes en cada periodo.
2. Para preescolar, se valorarán los aprendizajes teniendo en cuenta los ejes de desarrollo social y personal, de expresión y de experimentación y pensamiento lógico.
3. De grado primero a undécimo, se evaluarán los desempeños alcanzados para las competencias en tres procesos formativos: cognitivo, actitudinal y axiológico (en valores).
4. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997).
5. El criterio de promoción para los estudiantes de grado PRIMERO hasta grado UNDÉCIMO, se dará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a. Al promediar los períodos académicos se debe alcanzar en todas las asignaturas un **DESEMPEÑO BÁSICO**, como mínimo.
 - b. El estudiante que al final del último periodo obtuvo en promedio **Desempeño Bajo** en una sola asignatura, con valoración igual o mayor a 4.0 (cuatro cero), puede ser promovido cuando al promediar todas las asignaturas obtiene como resultado una nota

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

mínima de 6.5 (seis cinco); en este caso el estudiante no está obligado a presentar plan de mejoramiento final en dicha asignatura.

c. El estudiante que presenta, plan de mejoramiento final (definido en el Artículo 11 numeral 2, del presente acuerdo), debe alcanzar DESEMPEÑO BÁSICO en las asignaturas presentadas para ser promovido al grado siguiente.

d. Para los estudiantes de grado undécimo se establecen además como requisitos: haber prestado el servicio social obligatorio (120 horas) y presentado la prueba Saber Once.

PARAGRAFO: los estudiantes que no cumplan con los requisitos de servicio social y/o prueba saber once, tendrán un año para el cumplimiento de los mismos de lo contrario reprobarán el año y deberán iniciar de nuevo el grado once.

6. El rango de inasistencias para pérdida del año será del 25% anual, lo que equivale a un período académico (el cual puede ser continuo o por la suma de todas las fallas). Las inasistencias serán tenidas en cuenta por faltar todo el día al colegio. Las evasiones y el no ingreso a clase serán tratados de acuerdo con lo propuesto en el manual de convivencia.

7. Se consideran como casos especiales para justificar la inasistencia los siguientes:

- a. Licencia de maternidad. (40 días a partir de la fecha de nacimiento)
- b. Situación médica justificada.
- c. Remisiones por Bienestar Familiar u otra entidad.
- d. Situaciones de vulnerabilidad. (Desplazamiento, reinserción, violencia intrafamiliar)

8. Para los estudiantes con largos periodos de inasistencia, que son considerados como casos especiales o que ingresan a la institución remitidos por otras instituciones con situaciones de vulnerabilidad, el procedimiento llevado a cabo será el siguiente:

a. El estudiante debe presentar un examen diagnóstico, elaborado por los docentes del grado a cursar, con el cual se determinarán las estrategias a seguir para su nivelación.

b. Los estudiantes provenientes de otras instituciones deberán presentar las notas obtenidas hasta la fecha de su traslado, y estas notas se incorporarán al sistema de evaluación para ser promediadas. Si las notas se presentan con escala numérica de 1.0 a 5.0, se duplicará su valor para que correspondan a nuestra escala de valoración; si las notas se presentan con nota cualitativa, los valores tendrán como equivalencia: Bajo en 5.0, Básico en 7.0, Alto en 8.5 y Superior en 9.5; si los estudiantes son extranjeros, las notas se incorporarán al sistema de evaluación de acuerdo con las indicaciones que se definan para tal fin por parte de la Secretaría de Educación.

c. Los estudiantes que ingresen al colegio sin notas, obtendrán valoraciones que les permitirán duplicar las notas; para estudiantes sin notas de primer período se tendrán en cuenta las notas obtenidas en segundo período (siempre y cuando haya cursado más de la mitad del período) y para estudiantes sin notas de segundo período se tendrán en cuenta las notas obtenidas en tercer período (siempre y cuando haya cursado más de la mitad del período).

d. Si de manera especial se le permite el ingreso a un estudiante en el último período y

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

no tiene notas, se le realizará un examen diagnóstico para determinar si es apto para aprobar el año.

e. Cuando la estudiante gestante llegue al séptimo mes de embarazo se acordará con ella y su acudiente un convenio de educación semipresencial; la estudiante se presentará una vez por semana para entregar y sustentar actividades escolares. Si la estudiante no presenta las actividades propuestas no podrá aprobar el año.

f. En caso excepcional, si un estudiante es matriculado por situación de vulnerabilidad y no presenta soporte de su nivel académico, se le realizará un examen diagnóstico para determinar su nivel escolar y se matriculará en el grado correspondiente.

9. Si un estudiante está repitiendo el grado y vuelve a reprobar, reiniciará su proceso formativo en otro ambiente escolar.

10. Los profesores elaborarán los instrumentos de evaluación del desempeño que les permitan detectar el nivel de comprensión y apropiación del conocimiento de cada uno de los estudiantes.

11. Los resultados evaluativos de cada estudiante durante el año escolar tendrán un **JUICIO VALORATIVO FINAL –JVF- CUALITATIVO CON LA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NUMÉRICA –EN- contemplada** en el presente acuerdo.

12. Los resultados de las evaluaciones y de los planes de mejoramiento que se practiquen dentro del SIEE a los estudiantes, serán dados a conocer oportunamente por parte de los Docentes.

13. Los estudiantes, luego de ser notificados del resultado de la evaluación tienen un plazo máximo de tres (3) días hábiles para presentar sus reclamos al docente respectivo cuando así lo consideren necesario. El docente atenderá el reclamo máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

Cuando se haya realizado el procedimiento anterior y el estudiante estime que le asiste el derecho a solicitar el segundo calificador, deberá hacerlo por escrito ante el Consejo Académico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo para la respuesta del docente.

ARTÍCULO 7. ESCALA DE VALORACIÓN CUALITATIVA SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009 Y SU EQUIVALENCIA NUMÉRICA. El colegio se acoge a la siguiente escala valorativa nacional:



COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

Desempeño Superior

Desempeño Alto

Desempeño Básico

Desempeño Bajo

El **Desempeño Superior**: se alcanza cuando los estudiantes asumen un comportamiento excelente acorde con los valores y la filosofía del colegio; alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje.

Desempeño Alto: se alcanza cuando ellos mantienen una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente, dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en su proceso de aprendizaje.

Desempeño Básico: se alcanza cuando los estudiantes presentan una actitud y comportamiento aceptables con los valores y la filosofía del colegio se entiende como la superación del desempeño necesario en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI.

Desempeño Bajo: se entiende como la **NO superación** de los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos y cuando presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores y la filosofía del colegio.

- **VALORACIÓN NUMÉRICA –VN-**: La equivalencia numérica de la escala de valoración institucional es la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN NUMÉRICA	
Desempeño superior	9.5 hasta 10.0
Desempeño Alto	8.0 hasta 9.4
Desempeño Básico	6.0 hasta 7.9
Desempeño bajo	1.0 hasta 5.9

PARÁGRAFO. La equivalencia numérica de la evaluación contemplada en el presente acuerdo se aplicará en todos los niveles de educación básica y media; para preescolar se establecerán indicadores que tendrán en cuenta el conocimiento de la realidad cultural, social y personal de los educandos (Artículo 15 del Decreto 2247 de 1997).

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES ZULETISTAS. Para asegurar la valoración integral de los desempeños de los estudiantes se desarrollarán estrategias evaluativas en los siguientes procesos:

1. Cognitivos. Evalúa el nivel de comprensión y apropiación del conocimiento. Hacen referencia a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los logros académicos formulados en un determinado momento del proceso escolar; tales como:

- Pruebas orales y/o escritas
- Prueba semestral tipo Saber
- Tareas, talleres y ejercicios
- Otros que acuerden profesor y estudiantes en cada curso

2. Actitudinales. Hacen referencia a las acciones mediante las cuales se promueven comportamientos o actuaciones positivas frente al estudio y la vida escolar; tales como:

- Compromiso y responsabilidad
- Interés y atención
- Orden (mantener limpio y cuidado su espacio de estudio)
- Participación activa
- Otros que acuerden profesor y estudiantes en cada curso

3. Axiológicos. Promueven la vivencia de ideales básicos para la vida tales como la solidaridad, la autoestima, la convivencia, la tolerancia, incluidos los valores institucionales. Se tendrá en cuenta:

- La vivencia apropiada de los valores
- El trabajo en equipo
- Sentido de pertenecía
- Otros que acuerden profesor y estudiantes en cada curso

4. Para valorar cada proceso se tendrá en cuenta la autoevaluación y se podrán considerar la heteroevaluación y la coevaluación; se analizarán los diferentes avances de los estudiantes estableciendo estrategias de superación para estudiantes avanzados y proponiendo alternativas de solución para los estudiantes que presentan dificultades o debilidades; de acuerdo con las siguientes designaciones:

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

a. **LA AUTOEVALUACIÓN:** cada estudiante evalúa sus propias acciones, valorarán sus desempeños en cada área o asignatura teniendo en cuenta además su desempeño en el componente convivencial – axiológico, cuyo resultado se tomará como una valoración numérica parcial del respectivo período o corte académico.

Se realizará de conformidad con la planeación y programación prevista para valorar avances, resultados y logros en cada período, identificará y reconocerá los aciertos y progresos y planteará soluciones para superar las dificultades y proponer soluciones.

b. **LA COEVALUACIÓN:** esta estrategia, que es complementaria de la anterior, comprende la evaluación mutua que hacen los integrantes de un grupo, por ejemplo, la evaluación que realizan los miembros de la comunidad educativa entre sí en la evaluación institucional o, para el caso concreto, los y las estudiantes y docentes para determinar avances y dificultades y programar así otras actividades.

c. **LA HETEROEVALUACIÓN:** es la evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro u otros sujetos, de manera unilateral. Estrategia tradicionalmente aplicada en el aula para evaluar el rendimiento académico.

5. Igualmente, se recomiendan otras prácticas evaluativas como son el portafolio, la observación, entrevista, pruebas objetivas, elaboración y presentación de proyectos, anecdóticos, diarios o bitácoras, grabaciones de video con guía de análisis, talleres, laboratorios, seminarios, tareas, ejercicios dentro o fuera del aula, resolución de problemas o conflictos reales, ensayos, guías por correo electrónico, manejo de blogs o herramientas virtuales de trabajo citadas por la Internet, etc.

ARTÍCULO 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Se han determinado como acciones de seguimiento:

1. Cada uno de los docentes identificará por período, las dificultades y obstáculos que interfieren en el aprendizaje de los estudiantes a su cargo y establecerá e implementará con ellos planes de mejoramiento y las estrategias didácticas que les hagan posible los aprendizajes.

2. Los docentes de cada nivel se reunirán en comisiones de evaluación al finalizar cada período, para analizar los casos de los estudiantes con dificultades para alcanzar un nivel de desempeño básico, como también los casos de los estudiantes con desempeños superiores, con el fin de promover estrategias que fortalezcan o reafirmen las actuaciones de los estudiantes, confirmando o modificando los planes de mejoramiento implementados durante el periodo.

3. Las estrategias de mejoramiento propuestas por el docente se darán a conocer de manera oportuna a los estudiantes y a los padres de familia o acudientes, quienes apoyarán el desarrollo de las mismas. Para garantizar una evaluación integral se establecerán

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

valoraciones para los componentes cognitivo, actitudinal y axiológico con porcentajes definidos por las diferentes áreas, que serán dados a conocer a los estudiantes y a sus acudientes al inicio del año escolar; además, se incluirá la autoevaluación en cada período.

4. PERÍODOS ACADÉMICOS DEL AÑO LECTIVO: se establecen desde preescolar hasta grado undécimo tres (3) períodos académicos anuales, distribuidos con trece (13) semanas para los dos primeros periodos y catorce (14) semanas para el tercer periodo; con porcentajes definidos de 33% para el primer periodo, 33% para el segundo periodo y 34% para el tercer periodo; las fechas de inicio y finalización se organizarán teniendo en cuenta lo dispuesto por la reglamentación de calendario escolar definida desde la Secretaria de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 10. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES: el proceso de autoevaluación de los estudiantes tendrá en cuenta, además del componente académico, el componente actitudinal y axiológico. Se realizará de conformidad con el artículo 9 del presente acuerdo y con la planeación y programación prevista para valorar avances, resultados y logros en cada período, identificará y reconocerá los aciertos y progresos de los estudiantes y planteará soluciones para superar las dificultades.

ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER LAS SITUACIONES PEDAGÓGICAS (LOGROS O COMPETENCIAS) PENDIENTES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Se desarrollarán acciones como:

1. Cuando un estudiante no asista al colegio y su ausencia sea debidamente justificada por su acudiente dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al ingreso del mismo, podrá presentar y sustentar sus labores académicas sin sufrir ningún perjuicio en su valoración.

2. **PLANES DE MEJORAMIENTO:** corresponden a una serie de estrategias pedagógicas planeadas y ejecutadas por cada una de las áreas, que tienen como propósito ofrecer oportunidades de nivelación para los estudiantes que presentan dificultades en la adquisición de las competencias definidas para cada periodo académico; para su diseño se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Se planearán desde el inicio del año escolar y se darán a conocer oportunamente a los estudiantes y a sus acudientes.
- b. Su diseño deberá incorporar actividades diferentes a las que no pudieron ser superadas por los estudiantes.
- c. Se ejecutarán permanentemente a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
- d. Tendrán en cuenta las características y los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

- e. Se verificará su eficiencia y se modificarán sus acciones cuando el estudiante no logre alcanzar las competencias necesarias para aprobar.
- f. Las valoraciones obtenidas en los planes de mejoramiento modificarán las notas con desempeño bajo, siempre en beneficio del estudiante; no se disminuirá la nota obtenida si no se desarrolla el plan de mejoramiento.

3. Las comisiones de evaluación, en cada período o corte, levantarán una estadística de los estudiantes reprobados en cada asignatura. Posteriormente, las mismas comisiones, convocarán a los padres de familia o acudientes y docentes, para dar a conocer e implementar el plan de mejoramiento por período académico.

PARÁGRAFO. Los planes de mejoramiento a que hace referencia el numeral 2 del presente artículo, se modificarán o confirmarán durante el año escolar de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo académico.

ARTÍCULO 12. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTANISLAO ZULETA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN –SIE-.

Como mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de los procesos estipulados en el SIE, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. El Sistema de Evaluación de los estudiantes del Colegio Estanislao Zuleta IED quedará inscrito dentro del Proyecto Educativo Institucional, desarrollando el currículo, y formará parte fundamental del quehacer pedagógico, asegurando su obligatorio cumplimiento por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa. El Gobierno escolar a través de sus diferentes instancias de participación acompañará la ejecución del sistema y establecerá los mecanismos adecuados para garantizar que su funcionamiento y ejecución redunden en mejorar la calidad educativa del colegio.

2. Se emplearán registros de información, disponibles para Docentes, estudiantes y padres de familia, tales como:

- a. **El observador del estudiante**, diligenciado con la descripción de los hechos y las acciones de mejora implementadas, junto con los compromisos tanto de estudiantes como de los padres, madres de familia y/o acudientes.
- b. Las excusas justificadas y visadas previamente por la coordinación.
- c. Remisiones a orientación escolar con sus respectivos conceptos y orientaciones.
- d. Registro y consolidado de las ausencias de los estudiantes en forma semanal, por período y el acumulado del año.
- e. Planilla de seguimiento anual del proceso educativo y comportamental.
- f. Y demás documentos que se requieran como soportes del observador y que permitan el seguimiento del cumplimiento del **SIEE** por parte de docentes y

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

directivas.

b. Actas de Reunión

- De las Comisiones de Evaluación y Promoción Académica de cada período académico y de final del año lectivo.
- Del Comité de Convivencia institucional.
- De los compromisos especiales, tanto de padres y madres de familia como de los estudiantes por el bajo rendimiento académico.
- Y demás libros de actas, que se requieran para el seguimiento y soporte del cumplimiento del SIE por parte de los estudiantes, docentes y directivos.

ARTÍCULO 13. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes que demuestren la superación de logros con desempeño superior para todas las áreas podrán optar por una Promoción Anticipada, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Promoción Anticipada debe ser solicitada al finalizar la séptima semana del primer periodo académico, por los acudientes de los estudiantes que cumplan con las condiciones presentadas en los numerales siguientes, mediante una carta dirigida al Consejo Académico.
2. El consejo académico sesionará una vez finalizada la séptima semana del primer periodo académico y verificará el desempeño integral del estudiante de acuerdo con los informes y las valoraciones que se tengan para la fecha estipulada, presentadas por el orientador y los docentes a cargo, las notas en ese momento deben evidenciar como mínimo un **desempeño alto** (nota igual o superior a 8,5), en todas las asignaturas. Los estudiantes promovidos recibirán acompañamiento de orientación durante las semanas siguientes hasta la culminación del primer período buscando apoyar la incorporación armoniosa al nuevo grupo.
3. Las valoraciones finales del grado superado serán las obtenidas al culminar la semana siete (7) del primer periodo;
4. Las valoraciones del primer período del siguiente grado serán las que obtengan al promediar las notas de la semana siete del grado desde donde se realizó la solicitud, con





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

las notas que se obtengan hasta la finalización del primer periodo en el grado al que se avanzó por la promoción. Se considerarán como porcentajes, el 60% para lo obtenido en el grado de origen y el 40% para lo obtenido en el grado de destino.

5. Para los estudiantes de grado undécimo se tendrá en cuenta además de los criterios anteriores, que presenten carta de aceptación al programa de pregrado universitario.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico, en conjunto con la Comisión de Evaluación y Promoción, establecerán los criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. Los estudiantes en situación de discapacidad confirmarán su situación a través de un diagnóstico médico certificado por el profesional que corresponda. La evaluación se realizará conforme a las características del estudiante y al **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)**, herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante (Art. 11 Decreto 1421 de 2017) y tendrá en cuenta las consideraciones que para cada caso se propongan por parte de la docente de apoyo especializada del colegio y permitirán el establecimiento de informes valorativos diferentes en caso de requerirlo. A través del seguimiento por parte de la docente de apoyo se establecerá si el estudiante puede continuar en el colegio o si requiere de una atención con profesionales especializados, en cuyo caso será remitido a la entidad que corresponda. Los criterios de promoción de un estudiante en situación de discapacidad son definidos en conjunto entre la docente de aula/área y la docente de apoyo especializado, teniendo en cuenta el Plan Individual de Ajustes Razonables, la trayectoria educativa, el proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las tasas de reprobación y el riesgo de deserción escolar. En algunas oportunidades se deben tener en cuenta los conceptos de otros profesionales que han intervenido en los procesos académicos y/o sociales.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES. Los estudiantes de grado once, pueden graduarse en ceremonia cuando cumplan con los criterios de promoción establecidos en el Artículo 6 del presente acuerdo y se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción sesionará con el objeto de establecer la relación de graduandos, para visto bueno de rectoría y el respectivo levantamiento del acta de graduación.
2. No se incluirá en la ceremonia de graduación a quienes el Comité Escolar de Convivencia Institucional determine que no lo merecen por haber cometido faltas graves, muy graves y/o delitos contemplados en el Manual de Convivencia. Estos estudiantes

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

recibirán su acta de grado y diploma por ventanilla.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DEL ESTUDIANTE ZULETISTA. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a: Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales

2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 17. DEBERES DEL ESTUDIANTE ZULETISTA. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el colegio.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos en el Plan de mejoramiento de cada período, para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia y/o acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos y/o acudidos.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia y/o acudientes deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento objetivo y permanente al proceso evaluativo de sus hijos o acudidos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación, y de ser necesario, colaborar con el seguimiento y cumplimiento del Plan de Mejoramiento por período, establecido para la

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

superación de debilidades de su hijo y/o acudido.

4. Tener pertinencia y compromiso institucional ante el SIE.
5. Participar en la construcción de estrategias para mejorar el SIE.
6. Seguir y respetar el conducto regular ante cualquier reclamación tanto de tipo administrativo como de carácter académico y de convivencia.
7. Asistir puntualmente a reuniones o citaciones y participar de manera permanente, responsable y obligatoria en el acompañamiento del proceso educativo de sus hijos o acudidos.

ARTÍCULO 20. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES O BOLETINES POR PERÍODOS.

El boletín o informe académico de cada período para el nivel de educación preescolar presentará de manera descriptiva el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas (Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997).

El boletín o informe académico de cada periodo para los niveles de educación básica y media, presentará para cada educando y padre de familia lo siguiente:

1. Los avances o fortalezas en la adquisición de las competencias en cada asignatura o área.
2. Las debilidades con sus respectivas recomendaciones en cada asignatura o área donde se presenten.
3. La valoración cuantitativa con la respectiva equivalencia cualitativa, según lo contemplado en el presente acuerdo.
4. La intensidad horaria semanal de cada asignatura o área,
5. El reporte de las fallas (justificadas e injustificadas) por período o corte y el acumulado teniendo en cuenta los períodos anteriores.
6. La valoración cualitativa de su convivencia o comportamiento.
7. Y otras observaciones que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 21. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para que la solicitud o reclamo sea resuelto, tendrá que seguir el conducto regular contemplado en el Manual de Convivencia vigente: Docente encargado del área, Docente Director de Grupo, Comisión de Evaluación, Coordinador Académico, Consejo

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195





COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

Académico, Rector, Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94.Literal b Art, 23 y el Decreto 1290 Art.11 numeral 7.

ARTÍCULO 22. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE. El SIEE del colegio Estanislao Zuleta IED que se establece en el presente acuerdo, es producto de una construcción colectiva; así mismo, para su mejoramiento, el Consejo Directivo establecerá los mecanismos de participación de cada uno de los estamentos de la comunidad para que hagan llegar sus aportes por escrito en la primera semana de desarrollo institucional de cada año. Estos aportes entrarán a ser analizados y aprobados por el Consejo Directivo; siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes en materia de evaluación y promoción escolar.

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. A partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, el Gobierno Escolar: (Consejo Académico, Rectoría y Consejo Directivo.) y los demás organismos de participación de la Comunidad Zuleta, realizarán diferentes actividades preparatorias pertinentes para su difusión, conocimiento e implementación, como las estipuladas desde el numeral 2 hasta el numeral 9 del Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de los catorce (14) días de enero de dos mil veinticuatro (2024) y hará parte integral del Manual de Convivencia en todo lo referente a EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de los estudiantes ZULETISTAS y formaliza las propuestas de actualización de los diferentes estamentos presentadas hasta la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 22 días del mes de noviembre de 2023

CONSEJO DIRECTIVO



COLEGIO ESTANISLAO ZULETA

Institución Educativa Distrital

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resoluciones 5581 de agosto 11 de 1997; 7560 de noviembre 24 de 1998; 2406 de julio 17 de 2000;
4625 de noviembre 29 de 2000; 2383 de agosto 14 de 2002 y 3230 de octubre 4 de 2002
DANE111001030872 NIT 832 002 183-7

Original firmado por:

ANGEL ANTONIO REYES HERRADA – Rector

EDIT AYDE FONSECA – Rep. Docentes (Sede B)

NUBIA DEL ROCÍO ZULETA BULLA. – Rep. Docentes (Sede B)

WILLIAM ALFONSO MARTIN - Rep. Docentes (Sede A)

ESPERANZA AREVALO VERA - Rep. Docentes (Sede A)

CATALINA ROJAS GAMBOA – Rep. P. de Familia

EVELYN NICOLLE RODRIGUEZ – Rep. Estudiantes

NINIBER DÍAZ TIERRADENTRO. – Rep. Sector Productivo

Dirección Colegio Sede A: Carrera 7C Este 90A – 35 Sur / Sede B: Carrera 4 H Este 90D – 24 Sur
Teléfono colegio Sede A: 7646710 – 7734719 – 7671603 Sede B: 7734717 - 7671607
E-mail: coldiestanislaozul5@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

